



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 070-2023-MPC

Aplao, 14 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El expediente administrativo N° 5507-2023 de fecha 07 de julio, se ha registrado el OFICIO N°139-2023 C.U.ONGORO, mediante el cual el señor Domingo Antolín Roldán Valdivia, presidente de la Comisión de Usuarios de Ongoro, solicita a la municipalidad la firma de un convenio para realizar una ficha de mantenimiento para atender los daños de dos tuberías del sifón de Huario, puesto que ha sufrido una ruptura considerable lo cual pone en riesgo a la población de los distritos de Aplao y Huancarqui por el agua potable y a más de S/ 2000 hectáreas de terreno de cultivo y ganado vacuno. El proveído n° 1995-2023-MPC/ALC se deriva el expediente a la gerencia de desarrollo urbano e infraestructura. El informe n° 972-2023/GDUI-MPC el gerente de desarrollo urbano señala que ha realizado la visita al sifón se pudo verificar el daño ocurrido en dos tramos de la tubería de acero, dicho sifón abastece del recurso hídrico al valle de Majes la cual ha sufrido daños muy serios ocasionados por su antigüedad; a lo cual a la fecha presenta resquebrajamiento, colmatación de material de arrastre aguas arriba y erosión. Concluyendo que es de suma urgencia realizar una Ficha Técnica de Mantenimiento y así prevenir el desabastecimiento del recurso hídrico al Valle de Majes.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 14 de junio del presente año, acordó.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el expediente administrativo N° 5507-2023 de fecha 07 de julio, se ha registrado el OFICIO N°139-2023 C.U.ONGORO, mediante el cual el señor Domingo Antolín Roldán Valdivia, presidente de la Comisión de Usuarios de Ongoro, solicita a la municipalidad la firma de un convenio para realizar una ficha de mantenimiento para atender los daños de dos tuberías del sifón de Huario, puesto que ha sufrido una ruptura considerable lo cual pone en riesgo a la población de los distritos de Aplao y Huancarqui por el agua potable y a más de S/ 2000 hectáreas de terreno de cultivo y ganado vacuno.

Que, el Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, promulgada en 2009, establece que las Juntas de Usuarios tienen como función principal la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de su competencia, en coordinación con las autoridades y otros actores involucrados en la gestión del agua.

Que, el artículo 6 de la misma norma establece que la naturaleza de las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles, sin fines de lucro, conformadas por personas naturales o jurídicas, que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como las actividades relacionadas o afines (entre ellas, la agraria), que permitan su sostenimiento.

Que, el informe n° 972-2023/GDUI-MPC el gerente de desarrollo urbano señala que ha realizado la visita al Sifón se pudo verificar el daño ocurrido en dos tramos de la tubería de acero, dicho sifón abastece del recurso hídrico al valle de Majes la cual ha sufrido daños muy serios ocasionados por su antigüedad; a lo cual a la fecha presenta resquebrajamiento, colmatación de material de arrastre aguas arriba y erosión. Concluyendo que es de suma urgencia realizar una Ficha Técnica de Mantenimiento y así prevenir el desabastecimiento del recurso hídrico al Valle de Majes.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



Que, el convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

Que, el oficio n° 139-2023-C.U.ONGORO la Comisión de Usuarios propone como contrapartida aportar con los permisos estructurales en consecuencia quedando la municipalidad comprometida con la elaboración de la ficha técnica y su ejecución.

Que, al de la celebración de convenios, el artículo 88.3 del TUO de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. También, el artículo 88.4 establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que el igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38 señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de la acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y COMISIÓN DE USUARIOS DE ONGORO," cuyo objetivo cuyo fin es la elaboración de una ficha técnica de mantenimiento de las tuberías del sector denominado sifón Huario y su ejecución, así prevenir el desabastecimiento del recurso hídrico en los sectores de Aplao y Huancarqui.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA Y COMISIÓN DE USUARIOS DE ONGORO,"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizar todos los procedimientos y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación